

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-5684	Ayuntamiento de Bareyo Anuncio de nombramiento de personal funcionario.	Pág. 14081
CVE-2016-5685	Ayuntamiento de Reinosa Anuncio de delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 14082
CVE-2016-5686	Ayuntamiento de Reocín Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 14083
CVE-2016-5687	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente AYT/103/2016.	Pág. 14084
CVE-2016-5688	Ayuntamiento de Santander Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 14085

2.3.OTROS

CVE-2016-5691	Ayuntamiento de Noja Resolución de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.	Pág. 14086
----------------------	---	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-5757	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Corrección de errores del anuncio de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los suministros de adquisición de mobiliario de reposición para varios centros públicos y mobiliario para la ampliación del IES Astillero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, del 15 de junio de 2016.	Pág. 14087
CVE-2016-5678	Ayuntamiento de Meruelo Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de sustitución de hierba artificial del campo de fútbol. Expediente 103/2016.	Pág. 14088
CVE-2016-5672	Ayuntamiento de Santander Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de pescado congelado para alimentación de animales del zoo del Palacio de La Magdalena. Expediente 100/2016.	Pág. 14090
CVE-2016-5674	Anuncio de formalización del contrato de obras de adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de La Remonta (Finca Campogiro). Expediente 372/15.	Pág. 14092
CVE-2016-5673	Ayuntamiento de Valdeolea Anuncio sobre las solicitudes presentadas en el proceso de licitación de la licencia de autotaxi.	Pág. 14093

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

- Junta Vecinal de Requejo**
CVE-2016-5725 Aprobación y exposición pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y de las Condiciones Técnico-Facultativas, y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte La Sierra, número 195 bis de los del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 14094

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2016-5713 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14102
- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2016-5714 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 14103
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2016-5724 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 14104

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2016-5675 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14106

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-5753 Extrato de la Orden ECD/64/2016, por la que se convocan subvenciones a deportistas cántabros. Pág. 14107
- CVE-2016-5754** Extracto de la Orden ECD/63/2016, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de los clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal. Pág. 14109
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-5676 Anuncio de convocatoria 2/2016 de ayuda para estudios del curso 2015/2016 del personal al servicio del Ayuntamiento. Pág. 14111

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2016-5554 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda. Pág. 14120
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2016-5605 Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de cabaña a vivienda en Sobarzo. Pág. 14121
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2016-5219 Información pública de solicitud de autorización para ampliar la terraza de restaurante en Prellezo. Pág. 14122

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2016-5692	Aprobación inicial y exposición pública de desafectación de bien de dominio público (Matadero).	Pág. 14123
----------------------	---	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2016-5659	Notificación de sentencia 206/16 en procedimiento ordinario 349/2015.	Pág. 14124
CVE-2016-5660	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2016.	Pág. 14125
CVE-2016-5661	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2016.	Pág. 14127
CVE-2016-5662	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2015.	Pág. 14129
CVE-2016-5663	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2016.	Pág. 14131
CVE-2016-5664	Notificación de sentencia 224/2016 en procedimiento ordinario 410/2015.	Pág. 14133
CVE-2016-5665	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2016.	Pág. 14134
CVE-2016-5666	Notificación de sentencia 176/2016 en procedimiento ordinario 294/2015.	Pág. 14136
CVE-2016-5667	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.	Pág. 14137
CVE-2016-5668	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 506/2015.	Pág. 14138
CVE-2016-5669	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 464/2015.	Pág. 14139
CVE-2016-5670	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 594/2015.	Pág. 14140
CVE-2016-5671	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 135/2016.	Pág. 14141

Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao

CVE-2016-5694	Notificación de sentencia 99/2016 en procedimiento social ordinario 719/2015.	Pág. 14142
----------------------	---	------------

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander

CVE-2016-5630	Notificación de sentencia 48/2016 en juicio verbal (250.2) 1403/2015.	Pág. 14144
----------------------	---	------------

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

CVE-2016-4629	Notificación de sentencia 283/2015 en procedimiento de juicio verbal 1435/2015.	Pág. 14145
----------------------	---	------------

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-5684 *Anuncio de nombramiento de personal funcionario.*

Concluido el proceso selectivo convocado, mediante el sistema de oposición, para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de la plantilla de personal funcionario, por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2016, se ha resuelto nombrar funcionarias de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa a doña Isabel Calderón Ortiz, con D.N.I. número 72.041.561-H, y a doña Natividad Pérez Bolado, con D.N. I número 72.037.578-Z.

Bareyo, 10 de junio de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2016/5684](#)

CVE-2016-5684

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-5685 *Anuncio de delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la señora concejala doña María Reyes Mantilla Rozas las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 25 de junio entre doña Sara Jorrín García y don Gonzalo Díez del Río.

Reinosa, 7 de junio de 2016.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/5685

CVE-2016-5685

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-5686 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 249/2016 de fecha 13 de junio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Belén Iglesias Gómez la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Gabriel Gómez Martínez y doña Macarena González-Alciturri Sastre que tendrá lugar el día 18 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 13 de junio de 2016

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/5686

CVE-2016-5686

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5687 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Expediente AYT/103/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1066/2016, de 9 de junio, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el 10 de mayo de 2016, a las 14:00 horas, en el primer teniente de alcalde, don Florencio Roiz Gutiérrez.

San Vicente de la Barquera, 9 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5687

CVE-2016-5687

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5688 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de Régimen Local, por esta Alcaldía en funciones se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en doña Gema Igual Ortiz, concejala de Turismo y Relaciones Institucionales, durante la ausencia de doña Noelia Espinosa Poyo, concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial, del 6 al 10 de junio de 2016, ambos días incluidos, las funciones en materia de empleo, escuela taller, creación de empresas, desarrollo empresarial y cultura; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 3 de junio de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/5688

CVE-2016-5688

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-5691 *Resolución de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de mayo de 2016, acordó ratificar la Resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de mayo de 2016 y modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja, en cuanto a la asignación del nivel de complemento de destino del puesto de Secretario General, fijando el mismo en el 26, y reconocer a dicha modificación efecto retroactivo desde la toma de posesión de la funcionaria afectada con fecha 1 de mayo de 2014.

Como resultado de dicha modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo la valoración aprobada para el puesto afectado queda de la siguiente forma:

PUESTO: SECRETARIO GENERAL.

GRUPO: A.

NIVEL: 26.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 7 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/5691

CVE-2016-5691

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-5757 *Corrección de errores del anuncio de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los suministros de adquisición de mobiliario de reposición para varios centros públicos y mobiliario para la ampliación del IES Astillero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, del 15 de junio de 2016.*

Advertidos errores en el código del mobiliario "MCC55MS1" de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente P09SUM2076 se procede a su rectificación:

Donde dice: "MCC55MS1".

Debe decir: "MCC55MS19".

Se amplía el plazo de presentación de proposiciones, que finalizará a las 14:00 horas del día 8 de julio.

Se modifican las fechas de apertura de los sobres "A" y "B" según se detalla:

Fecha de apertura del sobre "A" (documentación general): A las 9:30 del día 13 de julio.

Fecha de apertura del sobre "B" (documentación económica): A las 9:30 del día 18 de julio.

La Mesa de Contratación el día 19 de julio de 2016, a las 9:30 propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

Santander, 20 de junio de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2016/5757

CVE-2016-5757

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-5678 *Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de sustitución de hierba artificial del campo de fútbol. Expediente 103/2016.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de suministro de sustitución hierba artificial Campo de Fútbol de Meruelo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 103/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Estado.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Suministro de sustitución de hierba artificial del Campo de Fútbol de Meruelo.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39293400.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos, físico y en sede electrónica.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de abril de 2016, BOC Nº 72.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros).

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 132.231,41 euros, IVA 21%: 27.768,59 euros. Importe total: 160.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de junio de 2016.
- c) Contratista: Mondo Ibérica, SA.
- d) Importe adjudicación.

Importe neto: 132.231,41 euros, IVA 21%: 27.768,59 euros. Importe total: 160.000,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Aumento del plazo de garantía por dos años más que los requeridos en el pliego; reducción en los plazos de ejecución en tres semanas y mejoras por valor de veinticinco mil ochocientos euros (25.800,00 €) más el IVA por importe de cinco

CVE-2016-5678

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

mil cuatrocientos dieciocho euros (5.418,00 €), Importe total de las mejoras: treinta y un mil doscientos dieciocho euros (31.218,00 €).

Meruelo, 15 de junio de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/5678

CVE-2016-5678

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5672 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de pescado congelado para alimentación de animales del zoo del Palacio de La Magdalena. Expediente 100/2016.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 13 de junio de 2016, por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de pescado congelado para alimentación de animales del zoo del Palacio de la Magdalena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
- d) Número de expediente: 100/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Seis vehículos.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias de Talleres Municipales.
 - 1) Domicilio. Palacio de La Magdalena.
 - 2) Localidad y código postal 39014 Santander.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 15221000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Precio y mejoras.

4. Valor estimado del contrato: 106.989,66 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 53.494,83 euros. Importe total 58.844,32 euros.

CVE-2016-5672

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 €.

12. Otras informaciones.

Santander, 15 de junio de 2016.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/5672

CVE-2016-5672

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5674 *Anuncio de formalización del contrato de obras de adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de La Remonta (Finca Campogiro). Expediente 372/15.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 372/15.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Adecuación provisional de los espacios calificados de sistema general del Sector de La Remonta (Finca Campogiro).
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 6 de fecha 12 de enero de 2016.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 650.000 € IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 30 de mayo de 2016.

Formalización del contrato: 3 de junio de 2016.
 - b) Contratista: Teginser, SL.
 - c) Importe de la adjudicación: 398.148,05 € más 93.611,09 € de IVA, importe total 481.759,14 €.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 14 de junio de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2016/5674

CVE-2016-5674

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-5673 *Anuncio sobre las solicitudes presentadas en el proceso de licitación de la licencia de autotaxi.*

Con fecha 20/05/2016, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, el anuncio por el que se aprobaban las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi adaptado para el Municipio de Valdeolea (Cantabria).

Que durante el plazo previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

- N.º de registro de entrada: 882. Empresa: Agencia de Transportes Casa los Prados, SL.
- N.º de registro de entrada: 958. Empresa: Gaspar González Gutiérrez.
- N.º de registro de entrada: 959. Empresa: Gustavo González Amor.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Valdeolea, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/5673

CVE-2016-5673

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2016-5725 *Aprobación y exposición pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y de las Condiciones Técnico-Facultativas, y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte La Sierra, número 195 bis de los del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio) acordó en Sesión de fecha 30 de abril de 2016, la aprobación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondiente a un lote del Monte LA SIERRA, número 195 BIS de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Requejo.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Requejo, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio).

b. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio).

b) Domicilio: C/ San Pedro 13 A.

c) Localidad, código postal y municipio: Requejo, 39292, Campoo de Enmedio.

d) Teléfono: 649 52 56 79.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2- Objetos de los contratos.

a. La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote único de 2016.

Monte: LA SIERRA Número 195 BIS del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: REQUEJO.

Características del aprovechamiento:

Cosa cierta	Especie	M3	Precio base (IVA excluido)
Árboles en pie en 16,07 ha	Pinos silvestres	1.127,00	20.000 €

Descripción, características de los rodales, objeto del aprovechamiento y determinación del mismo, de Conformidad con el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria de Referencia AF-OUM/2016/195-bis/1 de fecha 18 de diciembre de 2015.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

b. Plazos de ejecución:

Quince meses desde las adjudicaciones.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a. Lote único de 2016: VEINTEMIL euros (20.000 €) IVA EXCLUIDO.

b. Modo de las licitaciones: A resultas de la medición final.

5- Garantía exigidas:

a. Provisional: Para el lote único de 2016: No se exige.

b. Definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.

Por utilización de las pistas forestales y caminos públicos se exige una garantía de 6% del precio de adjudicación, la cual deberá abonarse una vez obtenida la licencia de corta, en el momento de solicitar a la Junta Vecinal el permiso de utilización de las pistas y caminos.

6- Gastos:

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

7- Requisitos específicos de los contratistas.

a. Clasificación: No se requiere.

b. Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación:

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b. Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán a la Junta Vecinal de Requejo con dirección el C/ San Pedro 13 A. Requejo (Campoo de Enmedio). Cantabria. Código postal 39292.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general de la propia Junta Vecinal, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

CVE-2016-5725

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

9- Apertura de plicas:

- a. Entidad contratante: Junta Vecinal de Requejo.
- b. Lugar de apertura de las plicas: Local social.
- c. Domicilio: Requejo.
- d. Localidad, código postal y municipio: Requejo, 39292. Campoo de Enmedio.
- e. Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f. Hora: Doce horas.

10- Propositiones:

Se presentarán en un sobre cerrado que tendrá la siguiente inscripción "Propuesta para la subasta de aprovechamiento forestal en el MUP 195 BIS, Junta Vecinal de Requejo".

Dentro de este sobre se colocarán otros dos sobres A y B cerrados; el sobre A deberá llevar la siguiente inscripción "Documentación Administrativa" y llevará en su interior la documentación para acreditar la personalidad y características del empresario y justificar la garantía depositada; el sobre B deberá llevar la siguiente inscripción "Propuesta económica" y en su interior se incluirá la propuesta ajustada al siguiente modelo:

"Don... con domicilio en. .., municipio de. .., con NIF número. ..., en nombre propio o representación de..., enterado de la convocatoria para subasta de aprovechamiento forestal del monte _____, de la Junta Vecinal de Requejo, publicada en el BOC número ... de fecha..., declaro que deseo tomar parte en la misma ofertando el precio de ... euros (en número y letra), con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que acepto íntegramente.

Así mismo, declaro, que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

11- Otras informaciones:

Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Condiciones técnico-facultativas.

Requejo, 15 de junio de 2016.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS FACULTATIVAS PARA LA VENTA DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES CORRESPONDIENTES A UN LOTE DEL MONTE LA SIERRA, NÚMERO 195 BIS DE LOS DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA.

La Junta Vecinal de Requejo (Campoo de Enmedio) acordó en Sesión de fecha 30 de abril de 2016 la aprobación de los presentes Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del Monte LA SIERRA, número 195 BIS de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Requejo.


GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL
SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE			
NOMBRE:	La Sierra	Nº:	195-bis
Tº. MUNICIPAL:	Campoo de Enmedio		

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO	
COsa CIERTA:	Árboles en pie de pino silvestre en 16,07 ha.
CUANTÍA: MADERAS (mc):	1.127,00
ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION
LUGAR:	Rodales 1b y 1c
PRECIO BASE:	14.087,50 €
MODO DE LIQUIDACIÓN:	A resultados de la medición final
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 meses desde la adjudicación definitiva

CONDICIONES GENERALES

Condición 1.- Los aprovechamientos forestales están regulados, con carácter general, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, y en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en lo que no contradiga la citada Ley.

Condición 2.- El presente aprovechamiento maderable se regirá por las cláusulas establecidas en este Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas. En lo que no estuviere contemplado por el mismo, regirán el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE Nº 200, de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en los montes a cargo del ICONA (BOE Nº 199, de 20 de agosto de 1975).

Condición 3.- La Dirección General del Medio Natural (en adelante, DGMN) dispone de las facultades de demarcación, señalamiento, vigilancia, inspección, control, reconocimiento y sanción de este aprovechamiento. El adjudicatario tiene la obligación de acatar las instrucciones técnicas que le diere el personal de la DGMN.

Condición 4.- El adjudicatario deberá cumplir el resto de la normativa de aplicación, en particular, en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de carreteras y tráfico. Además, si fuera preciso, deberá proveerse de cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución del presente aprovechamiento.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- Característica del rodal, objeto del aprovechamiento y determinación del mismo

- 1.1.- Se trata de un rodal de pino silvestre (*Pinus sylvestris* L.) de 16,07 ha ubicado en el sitio de La Vega, dentro del monte N.º 195 bis de los del catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Requejo, en el término municipal de Campoo de Enmedio.
Se ha efectuado muestreo sistemático del mismo y se han obtenido los siguientes valores selvícolas medios:
+Densidad: 1.122 pies/ha
+Diámetro normal: 24,7 cm
+Altura: 14,2 m
+Área basimétrica: 54,2 m²/ha
+Volumen de madera con corteza: 370 m³/ha
- 1.2.- El objeto del aprovechamiento es la realización de la primera clara del citado rodal, con la finalidad de su puesta en valor, y favorecer el crecimiento de los árboles remanentes.
- 1.3.- La zona objeto de corta se determina en el plano adjunto, y se concretará en su caso mediante la operación de demarcación, delimitándola perimetralmente sobre el terreno.

CVE-2016-5725

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

2.- Trámites previos

- 2.1.- La entidad titular del monte procederá a la enajenación del presente aprovechamiento, para lo cual, formulará el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de aplicación, respetando lo establecido, tanto en el presente Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, como el precio base fijado en el mismo.
- 2.2.- Una vez adjudicado el aprovechamiento, la entidad titular del monte comunicará a la DGMN, a la mayor brevedad posible, la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación (impuestos excluidos), para que el Servicio de Montes pueda notificar al adjudicatario los pagos que tiene que efectuar. El adjudicatario dispondrá del plazo de veinte (20) días hábiles para la justificación de su abono, tras lo cual, el citado Servicio expedirá la correspondiente Licencia de aprovechamiento, que es el título que habilita su ejecución.
- 2.3.- El adjudicatario no podrá comenzar la ejecución del aprovechamiento sin que, una vez en poder de la Licencia, se le haga entrega del mismo. Para ello, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la expedición de la Licencia, el personal de la DGMN procederá a entregar al adjudicatario la superficie de corta, levantándose un acta de dicha operación.

3.- Forma de ejecución del aprovechamiento

- 3.1.- La DGMN podrá determinar el lugar de inicio y el orden de avance de las cortas.
- 3.2.- Durante la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario colocará, en los accesos principales al lote, la señalización que advierta de la ejecución de los trabajos.
- 3.3.- Si para ejecutar el aprovechamiento fuese estrictamente necesario afectar cerramientos u otras instalaciones que pudieran existir en el monte, deberá comunicarlo a la DGMN. En el caso de que dichas instalaciones sean afectadas, el adjudicatario deberá restaurarlas a su estado original lo antes posible. Ambas operaciones, tanto la afección como la restauración, serán por cuenta del adjudicatario.
- 3.4.- El adjudicatario está obligado a ejecutar el aprovechamiento sobre toda la superficie delimitada. No obstante lo anterior, la DGMN podrá limitar, por causa debidamente motivada, el aprovechamiento en alguna zona concreta del rodal.
- 3.5.- En el plazo establecido para la ejecución del aprovechamiento deberán realizarse todas las operaciones que comprende el mismo, incluida la saca de la madera fuera de monte y, en su caso, la trituración de los restos de corta y la subsanación de los daños y perjuicios causados.
- 3.6.- El adjudicatario ejecutará el aprovechamiento extremando los cuidados para no causar daños al monte, en particular, a la masa remanente, al suelo y a las vías forestales.
- 3.7.- El adjudicatario evitará causar daños a la flora y fauna silvestres, especialmente, a las especies amenazadas y protegidas, incluidos sus lugares de refugio y cría.
- 3.8.- En una franja de cinco (5) metros contiguos al cauce de los cursos de agua, en ambos márgenes, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.
- 3.9.- Si en el monte se detectase la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su tratamiento, aunque estas implicaren limitaciones al aprovechamiento.
- 3.10.- El adjudicatario deberá respetar las servidumbres de paso existentes y no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos y actividades autorizadas en el monte.
- 3.11.- Los trabajos del aprovechamiento sólo se podrán ejecutar en el horario comprendido entre la salida y la puesta del sol.
- 3.12.- Teniendo en cuenta que el MUP 195-bis, dentro del que se encuentra este aprovechamiento maderable, afecta totalmente a la ZEPA Embalse del Ebro, se ha recabado el preceptivo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza de esta Dirección General, que ha recogido que el presente pliego ha tenido en cuenta de forma adecuada las cuestiones relativas a la conservación y protección del patrimonio natural, la protección de las masas de frondosas autóctonas, la preservación de los hábitats y de las especies protegidas, pero establece la siguiente limitación de que los trabajos no podrán coincidir con el periodo sensible para las especies de aves nidificantes de matorral, por lo que se deberán realizar entre el 1 de agosto y el 15 de abril. Es decir, no se podrán ejecutar trabajos de aprovechamiento entre el 16 de abril y el 31 de julio. El plazo de ejecución de 15 meses no computará en este periodo.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

4.- Corta y apeo

- 4.1.- No se cortarán más del 40% del número de pies, ni se reducirá más del 30% del área basimétrica, de la masa existente.
- 4.2.- Se permite la apertura de calles para facilitar el acceso al interior de la masa con maquinaria. La apertura de las calles se ejecutará eliminando una única fila de arbolado, y de forma que la distancia entre sus ejes no sea inferior a quince (15) metros. En las zonas en las que se haya realizado un clareo previo, el tratamiento se limitará a abrir las calles de desemboque, sin extraer por lo tanto pies entre las calles.
- 4.3.- Entre calles, con carácter general, los pies se apearán de forma homogénea por toda la superficie del lote, de manera que la separación entre los árboles remanentes sea similar. Para ello, se establece el siguiente criterio de corta:
- +Apeo de todos los pies siniestrados por los temporales, esto es, derribados, colgados, inclinados y tronchados.
 - +Apeo de todos los pies moribundos, enfermos y dañados.
 - +Apeo de los pies dobles, torcidos, bifurcados y ahorquillados.
 - +Apeo de los pies dominados, que tengan peores características maderables.
 - +Cuando distintos pies tengan la misma probabilidad de ser elegidos de acuerdo con los criterios anteriores, se apeará el de menor diámetro.
 - +En ningún caso se apearán los pies de porvenir, que son aquellos con características sobresalientes (rectitud del fuste, dominancia, escasa ramosidad, equilibrio de copa, etc.).
 - +De forma general, no se apearán ejemplares de otras especies arbóreas y arbustivas distintas del género Pinus. En ningún caso, se apearán ejemplares de especies productoras de frutos carnosos (tejos, serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etc.).
- 4.4.- No se realizará el señalamiento previo de los pies a apea. Si el adjudicatario no respetase el criterio de corta indicado, se le podrá ordenar que realice a su costa el citado señalamiento, que deberá ser aprobado por la DGMN. En este caso, el adjudicatario vendrá obligado al aprovechamiento de todos los pies marcados y solo de estos.
- 4.5.- Se podrá obligar al adjudicatario al apeo de una o más filas de árboles adyacentes a cortafuegos y caminos existentes, si ello fuera conveniente para favorecer su funcionalidad.
- 4.6.- Se podrá prohibir al adjudicatario el apeo de una o más filas de árboles en las zonas del lote que colinden con pastizales, cultivos y otros terrenos sensiblemente desprovistos de arbolado, como medida preventiva contra los efectos adversos que pudiera causar el viento.
- 4.7.- El apeo se hará de forma que la sección de corte resulte uniforme. La caída de los árboles debe dirigirse de manera que se cause el menor daño posible. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de diez (10) centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En el caso de que el adjudicatario deje los tocones con una altura superior a esta, se le exigirá que sean recortados.
- 4.8.- El adjudicatario debe facilitar la toma de datos que la DGMN estime oportunos. En este sentido, se le podrá exigir el tronzado de una serie de árboles, bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos.
- 4.9.- Si durante el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento de los árboles en pie, se dañasen árboles del mismo monte como consecuencia de incendios, vientos, nieves, plagas, enfermedades o cualquier otro agente nocivo, podrán ser entregados al adjudicatario para su aprovechamiento al precio de adjudicación, o inferior a este por razón de su deterioro, siempre que su volumen no exceda del 25% del volumen del aprovechamiento adjudicado. Análoga norma regirá para los productos procedentes, en su caso, de cortas fraudulentas realizadas por terceros.

CVE-2016-5725

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

5.- Desembosque y apilado

- 5.1.- La Licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para el uso y acondicionamiento de las vías existentes. Si el adjudicatario necesitase construir nuevas vías, cargaderos o infraestructuras requerirá la autorización de la DGMN. La ejecución de estas obras será por cuenta del adjudicatario y quedarán a beneficio del monte.
- 5.2.- Se evitará obstaculizar los elementos de drenaje de las pistas, en particular, las cunetas y los pasos de agua, para no dificultar la circulación del agua, y así prevenir su degradación.
- 5.3.- La madera extraída del monte será apilada en los lugares adecuados al efecto, dentro del propio monte o en otro perteneciente al mismo titular. El apilado en terrenos de otro propietario requerirá su conformidad. No se podrá depositar madera en cunetas ni en zonas que dificulten la circulación de vehículos.
- 5.4.- El tiempo transcurrido entre el apeo y el transporte de la madera fuera del monte no podrá superar el plazo de un (1) mes durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ni el de dos (2) meses durante el resto del año. No obstante, si existiera riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias, se podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior. En el caso de que no se haya finalizado el apeo y se superen dichos plazos, se cesarán inmediatamente las operaciones de corta hasta que no se haya sacado del monte toda la madera, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los eventuales daños atribuibles a este retraso.

6.- Medición y liquidación de los productos

- 6.1.- El adjudicatario no podrá sacar la madera del monte hasta que se haya procedido a su medición.
- 6.2.- Cuando se considere cerrada una estiba de madera apilada, se procederá a su medición, en estéreos. Las mediciones podrán ser totales o parciales. Estarán presentes personal de la DGMN, el adjudicatario y un representante de la entidad titular del monte, levantándose acta de la operación. Una vez medida una pila, ya se puede retirar su madera, y queda totalmente prohibido añadir más madera a la misma.
- 6.3.- A efectos de la liquidación final, la cantidad total de madera medida se convertirá a metros cúbicos multiplicando los estéreos por 0,685. En el caso de que el volumen resultante difiera del inicial, si fuera por exceso, el adjudicatario efectuará los pagos adicionales que correspondan y, si fuera por defecto, se le devolverán las cuantías que procedan.
- 6.4.- Se podrá establecer un intervalo horario para la extracción de la madera de los cargaderos.
- 6.5.- En el caso de que se sobrepase el volumen inicial de licitación, no se podrá sacar del monte esa madera resultante a mayores hasta que el adjudicatario, una vez efectuada la liquidación final de los productos y efectuada la notificación de pagos complementaria, haya efectuado los pagos correspondientes y entregados los justificantes de los mismos en esta Dirección General.

7.- Tratamiento de los restos de corta

Los restos de corta que no sean aprovechados se triturarán cuando tengan un diámetro igual o superior a cinco (5) centímetros. En este sentido, no podrán quedar en el monte trozas ni raberones que tengan más de 5 cm de diámetro. No está permitido el enterramiento de los restos ni su eliminación mediante el empleo del fuego.

8.- Suspensiones y prórrogas

- 8.1.- Cuando exista riesgo cierto de daños significativos como consecuencia de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias adversas, el adjudicatario cesará en la ejecución del aprovechamiento, y si no lo hiciera así, la DGMN podrá suspender el mismo.
- 8.2.- No se concederá prórroga al plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento, salvo por circunstancias excepcionales. Las peticiones de prórroga se solicitarán al Director General del Medio Natural, antes de que finalice el plazo de ejecución del aprovechamiento, y con la suficiente antelación para que puedan ser resueltas y notificadas dentro de dicho plazo. Estas serán debidamente justificadas, y requerirán la conformidad expresa de la entidad titular del monte.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

SERVICIO DE MONTES
Albert Einstein, nº 2 - 39011 Santander

N/Ref.: AF-UOM/2016/195-bis/1

9.- Reconocimiento final

9.1.- Finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento, se procederá a la operación de reconocimiento final. De dicha operación se levantará acta, que firmarán la DGMN, el adjudicatario y la entidad titular del monte. En esta se hará constar el estado de la superficie del aprovechamiento y de las vías de saca, especificando si se ha procedido con los restos de corta de acuerdo con la condición 7. Asimismo, si se hubieran producido, se harán constar los daños evitables e inevitables. Se considerarán daños evitables aquellos que respondan a una ejecución defectuosa del aprovechamiento, y como inevitables, los que acarree su normal ejecución.

9.2.- En la zona objeto del aprovechamiento no deberá quedar ningún tipo de residuo, con especial atención a los envases de combustibles y lubricantes, cadenas de motosierras, cables de arrastre, envases de alimentos y bebidas, etc. Asimismo, se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante al suelo y a los cauces de los ríos y arroyos, así como de preservar las fuentes y manantiales naturales existentes.

10.- Responsabilidades

10.1.- Desde la entrega de la superficie de corta y hasta la finalización del aprovechamiento, el adjudicatario es el responsable del mismo y, por lo tanto, de las infracciones que se cometan y de los daños y perjuicios que se causen.

10.2.- El incumplimiento del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas o el presente Pliego se considera infracción administrativa.

10.3.- Finalizado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario perderá los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a devolución ni indemnización alguna, y además deberá abonar el importe de los daños y perjuicios causados.

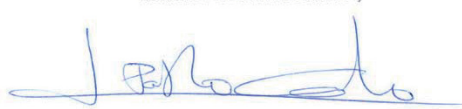
10.4.- En el caso de notoria reincidencia en el incumplimiento del Pliego o que se provoquen daños inadmisibles en el monte, se propondrá la rescisión del contrato del aprovechamiento.

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO,



Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre

Santander, 18 de diciembre de 2015
EL JEFE DE LA SECCIÓN,



2016/5725

CVE-2016-5725

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2016-5713 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cotillo de Anievas, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2016/5713

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2016-5714 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 13 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
Vicente Vélez Caloca.

2016/5714

CVE-2016-5714

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**CVE-2016-5724** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente por el pleno de 12 de mayo de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 98 de 23 de mayo de 2016, sin que se hubiere presentado ninguna reclamación, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.015.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	579.865,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	729.446,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.442,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	415.000,00
SUMAN	INGRESOS	2.786.557,03

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	556.132,39
2	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	1.371.093,59
3	GASTOS FINANCIEROS	21.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.400,00
6	INVERSIONES REALES	599.712,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	104.218,92
SUMAN GASTOS		2.786.557,03

Así mismo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO**

* Alcalde, dedicación parcial de 80% de 38 horas semanales: 1.

* Teniente de alcalde y concejal de Área de Obras Públicas y Vivienda, dedicación parcial de 75% de 28 horas semanales: 1

FUNCIONARIOS DE CARRERA

— Con Habilitación Estatal.

Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A. Subgrupos A1/A2: (Plaza 1).

— Administración General.

Subescala Auxiliar Administrativo. (Plazas 4, 1 Vacante), Grupo C. Subgrupo C2.

CVE-2016-5724

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

- Escala de Administración Especial.
- Subescala de Servicios Especiales:
 - Policía Local. (Plazas 5). Grupo C. Subgrupo C1.
 - Cabo. (Plazas 1, Vacante). Grupo C. Subgrupo C1.

PERSONAL LABORAL

B.- Personal Laboral indefinido

- Limpieza edificios. Empleados/as. (Plaza 1).
- Mantenimiento urbano. Peones. (Plazas 4, 2 vacantes).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 10 de junio de 2016.

El alcalde,
César García García.

2016/5724

CVE-2016-5724

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-5675 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2016, se ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondiente al año 2016.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en período voluntario, entre el 9 de septiembre y el 11 de noviembre de 2016. Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 10 de junio de 2016.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2016/5675

CVE-2016-5675

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5753 *Extrato de la Orden ECD/64/2016, por la que se convocan subvenciones a deportistas cántabros.*

BDNS (Identif.): 309519.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 14 y 40 años.
- Estar empadronado, con una antigüedad mínima de dos años, en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Disponer de licencia deportiva en vigor expedida por la federación cántabra. Cuando no exista federación cántabra o ésta no esté integrada en la española, se admitirá licencia deportiva expedida por la federación española.
- Haber participado en alguna de las dos últimas temporadas en: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de España y/o de Cantabria, exigiéndose en el caso de los Campeonatos de España el estar entre los diez primeros clasificados, y en el caso de los Campeonatos de Cantabria, la obtención de medalla.
- Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

- a) Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean éstos nacionales o internacionales.
- b) Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.
- c) Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En caso de que se practique un único deporte, sólo podrá solicitarse ayuda para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el supuesto de que un mismo deportista presente en plazo más de una solicitud, sólo se valorará la registrada en último lugar.

4. En caso de que se practiquen varias modalidades deportivas y se reúnan los méritos deportivos indicados en el artículo 4 de la convocatoria en cada una de ellas, se formulará una solicitud por cada modalidad deportiva.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte de alto nivel, facilitando a los deportistas de la Comunidad Autónoma de

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Cantabria el acceso a una preparación adecuada de cara a la alta competición, en especial aquella concerniente a las distintas disciplinas olímpicas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/41/2016, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a deportistas cántabros, en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima asciende a 200.000 euros.

La cuantía individual no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 10.000 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el beneficiario o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.5 de la Orden de convocatoria.

Santander, 9 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5753

CVE-2016-5753

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5754 *Extracto de la Orden ECD/63/2016, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de los clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.*

BDNS (Identif.): 309529.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior que compitan como mínimo en las siguientes categorías de ámbito estatal:

- Atletismo - Primera División (equipos masculinos o femeninos).
- Baloncesto - Liga EBA (equipos masculinos) o Liga Femenina-2 (equipos femeninos).
- Balonmano - Primera División (equipos masculinos) o División de Honor Plata (equipos femeninos).
- Ciclismo - Élite Sub23 (equipos masculinos o femeninos).
- Fútbol - Segunda División B (equipos masculinos) o Segunda División (equipos femeninos).
- Fútbol Sala - Segunda División B (equipos masculinos) o Segunda División (equipos femeninos).
- Hockey Hierba - Primera División (equipos masculinos) o Segunda División (equipos femeninos).
- Remo - ARC2 (equipos masculinos) o Liga Vasca (equipos femeninos).
- Rugby - Primera Nacional (equipos masculinos) o División de Honor (equipos femeninos).
- Voleibol - Primera División (equipos masculinos o femeninos).
- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para financiar gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.

Cada club deportivo podrá solicitar subvención para todos aquellos equipos pertenecientes al mismo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la convocatoria. En este supuesto deberá presentar en plazo una solicitud por cada uno de ellos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.

CVE-2016-5754

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será de 400.000 euros.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 60.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será en función de la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el beneficiario o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de convocatoria.

Santander, 9 de junio de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5754

CVE-2016-5754

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5676 *Anuncio de convocatoria 2/2016 de ayuda para estudios del curso 2015/2016 del personal al servicio del Ayuntamiento.*

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por estudios previstas en los artículos 14 y 15 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos ocasionados a los empleados públicos por los estudios que, con carácter general, cursen ellos o sus hijos que con el convivan y con edades comprendidas entre los cero y los veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre dieciocho y veinticinco años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Asimismo, podrán sufragarse, si hubiera consignación suficiente, atendidas las solicitudes formuladas respecto de las personas relacionadas en el párrafo anterior, los gastos ocasionados por los estudios universitarios de los hijos que convivan con el empleado municipal con edades comprendidas los veintiséis y los treinta años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. En este supuesto, la ayuda cubrirá el importe fijo y el 50% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 25% de la segunda matrícula.

3. Para devengar el derecho a la percepción de esta ayuda dichos estudios deberán hallarse en alguno de los siguientes grupos:

Grupo I:

- Guardería.
- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Grupo II:

- 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estudios de Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.
- Cursos de Acceso a la Universidad.

Se entenderán incluidos dentro de este Grupo los cursos de adaptación del Grado Superior de F.P. y aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación de nivel equivalente.

Grupo III:

- Estudios en Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorios.

Máximo de dos matrículas por alumno.

Grupo IV:

— Estudios universitarios oficiales de Graduado (art. 9 RD 1393/2007, de 29 de octubre), Máster Universitario (art. 10 RD 1393/2007, de 29 de octubre) y de Primer o Segundo Ciclo, así como aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación equivalente. Quedan excluidos los estudios de doctorado, los proyectos fin de carrera, los cursos de especialización para postgraduados, los títulos propios de las universidades y cualesquiera otros que no conduzcan a la obtención de una titulación universitaria de Grado o de Primer y Segundo Ciclo.

Máximo de dos matrículas por alumno.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por estudios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las preexistentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del periodo a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. Igualmente podrán acceder a las ayudas de estudio, los huérfanos del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que en el momento del fallecimiento se encontrara en alguna de las situaciones administrativas reguladas en el apartado primero de este artículo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades

En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar aquellas ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de Estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2015/2016.

CVE-2016-5676

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. La ayuda por estudios convocada se adjudicará conforme al baremo que se especifica en el Reglamento regulador en función del grupo de estudios de referencia en base, cuando así proceda, al nivel de renta del solicitante obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015, previa aplicación del baremo reductor previsto en el artículo 15 del Reglamento, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender al total de solicitudes formuladas, se desestimarán las peticiones formuladas en relación a estudios universitarios (segunda carrera) de hijos de empleados municipales con edades comprendidas entre los veintiséis y los treinta años. De mantenerse la insuficiencia de crédito, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

El posible remanente de un grupo pasará a ser repartido entre los demás grupos.

2. Las cuantías máximas a abonar lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

	Hasta 27.933,70 €/año	Entre 27.933,71 €/año y 46.681,09 €/año	Mas de 46.861,10 €/año
Grupo I	138,03 €	126,99 €	110,43 €
Grupo II	207,14 €	190,56 €	165,71 €
Grupo III	114,52 €	105,36 €	91,61 €
Grupo IV	152,62 €	140,41 €	122,09 €

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.640,93 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

Las ayudas se abonarán en los importes previstos según el grupo de referencia a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad para las que se abonarán los importes que se justifiquen que hayan sido abonados en concepto de matrícula con el límite máximo establecido en la tabla precedente.

Respecto de los Grupos III y IV solo se estimarán, en su caso y con los límites económicos establecidos en este Reglamento, dos estudios (según Grupo) por alumno.

En el caso de los estudios comprendidos en el Grupo IV la ayuda cubrirá el importe fijo y el 100% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 50% de la segunda matrícula. No se concederán ayudas a las terceras matrículas.

En el caso de que el beneficiario esté exento del abono de matrícula por ser becario u titular de otra circunstancia que le exima de su pago, se abonará la cantidad de 152,62 €, 140,41 € o 122,09 € en atención a los ingresos de los miembros de la unidad familiar deducido el baremo reductor en los términos previstos en términos generales en el párrafo segundo del presente apartado 2.

Para la determinación de la cantidad a abonar se estará a los datos que se derivan de la documentación aportada en la que deberá reflejarse, con suficiente claridad, los créditos por los que se matricula, detalle de asignaturas con expresión de si constituye primera, segunda o tercera matricula. Con carácter general y con independencia de la Universidad de impartición, se estará a los valores/créditos que se establezcan, respecto a cada curso académico, por la Universidad de Cantabria.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

Las ayudas no incluirán, en ningún caso, las tasas de secretaría, de certificaciones académicas, expedición de títulos, abonos por material, seguro escolar o análogos.

CVE-2016-5676

La cuantía máxima a percibir cada empleado municipal en concepto de ayuda por estudios (propios y/o de sus hijos) lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

— Hasta 27.933,70 €/año: 1.843,25 €, con un máximo de 883,75 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— De 27.933,71 €/año a 46.861,09 €/año: 1.742,25 €, con un máximo de 813,05 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— Más de 46.861,10 €/año: 1.515,00 €, con un máximo de 707,00 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

Baremo reductor: Se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1640,93 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 7 d) y e) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

En el supuesto de que los interesados no presentaran citada documentación, no dieran autorización o no se pudiera obtener de la Agencia Tributaria por vía telemática información sobre el nivel de renta, serán incluidos en el tramo de renta más alto a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

4. No obstante lo anterior, la Administración podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

5. Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16204 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2016, por un importe máximo de 58.000 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supe-

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 7. Documentación justificativa.

1. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos a los hijos.

b) Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado en la que conste el curso, asignaturas y/o créditos para los que se solicita la ayuda, debiéndose detallar en el

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

mismo, cuando corresponda, si se trata de primera o segunda matrícula, número de asignaturas/créditos e importe de los mismos. Esta documentación debe ser aportada en todo caso, incluso cuando la ayuda solicitada corresponda a hijos de empleados municipales que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.

c) Para los estudios realizados en la Escuela oficial de idiomas, conservatorios, cursos de acceso a la Universidad y estudios universitarios, únicamente serán admitidas matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.

d) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal liquidado inmediatamente anterior, de los miembros de la unidad familiar. La declaración deberá ser la correspondiente al ejercicio 2015.

e) Respecto de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración de la renta deberá ser la correspondiente al ejercicio 2015.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

En el caso de no aportarse la/s declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar obligados a ello, podrá continuarse con la tramitación de la solicitud en los términos del art. 5.3 de esta Orden.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquel.

4. No obstante, podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

En este sentido, podrá solicitarse la acreditación, expedida por la dirección del Centro, de la permanencia en los estudios para los que se solicite la ayuda pudiendo dar lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en el artículo 8.

Artículo 8. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 9. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 10. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de la ayuda por estudios, con especificación de las

CVE-2016-5676

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

cuantías provisionalmente asignadas, causas de exclusión y documentación incompleta susceptible de subsanación.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios municipal, tanto a efectos de subsanación de la documentación requerida, como de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las subsanaciones y las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva, la cual incluirá las cuantías definitivas.

Dicha Resolución se publicará igualmente en los tabloneros de anuncios de los de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y en la red intranet del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante su inclusión en la correspondiente nómina, salvo en aquellos supuestos en los que no se perciban retribuciones, en cuyo caso se abonará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

2. Las cantidades pagadas en concepto de ayudas por estudios serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

3. El pago de las ayudas se efectuará, con carácter general, dentro del ejercicio fiscal del año de solicitud, salvo por circunstancias vinculadas a la complejidad de la tramitación de las convocatorias de ayudas o por causas imputables al empleado municipal, debiéndose informar de ello a la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal".

Torrelavega, 13 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Nº. Registro E.L. 01390876

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA POR ESTUDIOS, curso 2015/2016

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:	
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):				CP:
CORREO ELECTRÓNICO:				

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 4 de mayo de 2012, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por ESTUDIOS cursados por el empleado/a municipal o sus hijo/as prevista en los artículos 14 y 15 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

	APELLIDOS, NOMBRE	EDAD	GRUPO ESTUDIOS	ESTUDIOS
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				

Gasto acreditado, en su caso ⁽⁴⁾: _____ euros.

Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la Agencia Tributaria.

Nivel de renta de la unidad familiar -casilla 380 de la Declaración del IRPF del año 2015- (marcar con una "x"):

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BAREMO REDUCTOR
Menos de 27.933,70 €/año	(1.640,93 € por miembro de la unidad familiar)
Entre 27.933,71 €/año a 46.861,09€/año	Nº miembros de la unidad familiar (con excepción del solicitante):
Más de 46.861,10 €/año	Total reducción ingresos unidad familiar (en euros):

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- 3.- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a _____ de _____ de 2016
(Firma del empleado/a solicitante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

CVE-2016-5676

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 14.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por estudios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 15 del Reglamento regulador, los gastos por estudios se justifican mediante la presentación de los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- ☐ Fotocopia del libro de familia en el que constan todos los miembros de la unidad familiar salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos a la unidad familiar (art. 3 del Reglamento).
- ☐ Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado en la que conste, respecto de cada sujeto causante, el curso, asignaturas y créditos para los que se solicita la ayuda, debiéndose detallar en el mismo, cuando corresponda, si se trata de primera o segunda matrícula, número de asignaturas/créditos e importe de los mismos. Esta documentación debe ser aportada en todo caso, incluso cuando la ayuda solicitada corresponda a hijos de empleados municipales que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.
- ☐ Para los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, conservatorios, cursos de acceso a la Universidad y estudios universitarios, únicamente serán admitidas matriculas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.
- ☐ Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, referida a la totalidad de miembros de la unidad familiar.
- ☐ En concreto, respecto de los hijos mayores de 18 y menores de 30 años, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración deberá ser la presentada durante el año en curso.
- ☐ En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- ☐ Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

-
- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
 - (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
 - (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda de estudios.
 - (4) Deberá cumplimentarse este dato en el caso de solicitar ayudas de estudios de los Grupos III, IV y Cursos de acceso a la Universidad.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

**MODELO DE AUTORIZACION DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**
(a suscribir por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años)

D./Dña. _____ mayor de edad, con
Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al
Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos
de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2015 a través de la Agencia Tributaria a los
exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por estudios correspondiente
al curso 2015/2016.

Torrelavega, ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

2016/5676

CVE-2016-5676

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2016-5554 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda.*

Por don Rafael Jurado Rivera se ha solicitado autorización para legalización y ampliación de vivienda unifamiliar que se realiza en el polígono 4, parcela 220, del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 7 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2016/5554](#)

CVE-2016-5554

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-5605 *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de cabaña a vivienda en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Rafaela Uslé Expósito, para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar aislada en la parcela 412 del polígono 301, del pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 8 de junio de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2016/5605

CVE-2016-5605

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-5219 *Información pública de solicitud de autorización para ampliar la terraza de restaurante en Prellezo.*

Por don Óscar Gutiérrez Rodríguez se ha solicitado autorización para ampliar la terraza del restaurante Bellavista sito en la parcela con referencia catastral 000201100UP83C0001FK de Prellezo. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo no Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor agropecuario (AEP-3)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/5219

CVE-2016-5219

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-5692 *Aprobación inicial y exposición pública de desafectación de bien de dominio público (Matadero).*

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del carácter de servicio público del inmueble conocido como "Matadero", dejando dicho bien inmueble de ser destinado al servicio público al que estaba afecto y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales, al objeto de formular las alegaciones que se consideren convenientes.

Santiurde de Toranzo, 7 de junio de 2016.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/5692

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5659 *Notificación de sentencia 206/16 en procedimiento ordinario 349/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 349/2015 a instancia de doña Ainhoa García Alonso frente a Hostelería de Medio Cudeyo, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña. doña Ainhoa García Alonso contra Hostelería de Medio Cudeyo, S. L., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.905,80 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065034915, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería de Medio Cudeyo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5659

CVE-2016-5659

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5660 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 16/2016 a instancia de don Rafael Calderón Gutiérrez frente a doña Rosario Lavín Ceballos, en los que se ha dictado resolución de fecha de 31 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Rafael Calderón Gutiérrez, como parte ejecutante, contra doña Rosario Lavín Ceballos, como parte ejecutada, por importe de doscientos sesenta y tres euros y diecinueve céntimos (263,19 euros) de principal, más cincuenta y dos euros y sesenta céntimos (52,6 euros) para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 001616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

CVE-2016-5660

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Rafael Calderón Gutiérrez, como parte ejecutante, contra doña Rosario Lavín Ceballos, como parte ejecutada, por la cantidad de doscientos sesenta y tres euros y diecinueve céntimos (263,19 euros) en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de cincuenta y dos euros y sesenta céntimos (52,60 euros) que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0016 16, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0016 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Rosario Lavín Ceballos en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5660

CVE-2016-5660

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5661 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace Saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 65/2016, a instancia de doña Elva Rocío Benítez Amarilla, frente a Cablenort Telecomunicaciones S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., I Red, S. L. y Lican Comunicaciones, S. L., en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado
Don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 30 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Elva Rocío Benítez Amarilla, como parte ejecutante, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., I-Red S. L. y Lican Comunicaciones S. L., como parte ejecutada, por importe de 11.418,28 euros, de principal, más 2.283,65 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064006516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

CVE-2016-5661

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, a 30 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la Orden general de ejecución dictada a favor de doña Elva Rocío Benítez Amarilla, contra Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom S. L. e I Red S. L., por importe de 11.418,28 euros, más 2.283,65 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064006516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Contrata Obras Telecom, S. L. e I Red, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5661

CVE-2016-5661

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5662 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 119/2015, a instancia de don José Manuel Calleja Güemes, frente a Ansan Bioma, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, a 31 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Ansan Bioma, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan: Don José Manuel Calleja Güemes, por importe de 13.222,13 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064011915, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2016-5662

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ansan Bioma, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5662

CVE-2016-5662

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5663 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 18/2016 a instancia de JOSÉ JAVIER GARCÍA BENGOCHEA, MARÍA LUISA ORTIZ ARRIOLA, GLORIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN ARRIOLA CAMPELO, MARÍA ANTONIA ABÍN ALONSO, ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TRUEBA, SILVIA MAZA BENGOCHEA y LAURA TUÑÓN LÓPEZ frente a CONSERVAS ZUBIETA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 03/06/2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ JAVIER GARCÍA BENGOCHEA, MARÍA LUISA ORTIZ ARRIOLA, GLORIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN ARRIOLA CAMPELO, MARÍA ANTONIA ABÍN ALONSO, ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TRUEBA, SILVIA MAZA BENGOCHEA y LAURA TUÑÓN LÓPEZ, como parte ejecutante, contra CONSERVAS ZUBIETA, SL, como parte ejecutada, por importe de 231.003,47 € de principal, más 46.200 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0018 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

CVE-2016-5663

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden de ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JOSÉ JAVIER GARCÍA BENGOCHEA, MARÍA LUISA ORTIZ ARRIOLA, GLORIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN ARRIOLA CAMPELO, MARÍA ANTONIA ABÍN ALONSO, ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TRUEBA, SILVIA MAZA BENGOCHEA y LAURA TUÑÓN LÓPEZ, contra CONSERVAS ZUBIETA, SL, por importe de 231.003,47 € más la cantidad de 46.200 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 001816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSERVAS ZUBIETA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5663

CVE-2016-5663

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5664 *Notificación de sentencia 224/2016 en procedimiento ordinario 410/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000410/2015 a instancia de RUFINO MURILLO HERAS frente a NORTH PLACERS, SL y SERVICIOS PRESTATZEN, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1/06/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por don Rufino Murillo Heras, contra NORTH PLACERS, SL, CONDENO a la demandada a abonar al actor la suma de 3.835,04 euros, con el interés de demora del 10% respecto de las cantidades salariales.

2.- DESESTIMO la demanda frente a SERVICIOS PRESTATZEN, SL, a la que ABSUELVO de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065041015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS PRESTATZEN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo

2016/5664

CVE-2016-5664

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5665 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2016.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2016, a instancia de SANTIAGO GUERRA MERODIO, frente a CARNICERÍAS ARTESANAS DE CANTABRIA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 2 de junio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO

D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 02 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. SANTIAGO GUERRA MERODIO, como parte ejecutante, contra CARNICERÍAS ARTESANAS DE CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por importe de 3.390,36 €, de principal, más 678,07 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064006716, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2016-5665

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 02 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de D. SANTIAGO GUERRA MERODIO, como parte ejecutante, contra CARNICERÍAS ARTESANAS DE CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.390,36 €, en concepto de principal, más 678,07 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064006716.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzcan durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064006716, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARNICERÍAS ARTESANAS DE CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 2 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5665

CVE-2016-5665

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5666 *Notificación de sentencia 176/2016 en procedimiento ordinario 294/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000294/2015 a instancia de Juan María Camus Palomera frente a Técnicos TQC, S. L. y Obras TQC Norte, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 27/04/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Juan María Camus Palomera frente a Técnicos TQC, S. L. y Obras TQC Norte, S. L. condeno solidariamente a las demandadas a abonar al actor la suma de 13.787,33 euros, con el interés de demora del 10% respecto de las cantidades salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000065029415, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicos TQC, S. L. y Obras TQC Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5666

CVE-2016-5666

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5667 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000046/2016 a instancia de Alexandru Burca frente a José Aniceto González Cossío, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/06/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s José Aniceto González Cossío, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Alexandru Burca por importe de 9.429,93 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0046 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Aniceto González Cossío, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5667

CVE-2016-5667

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5668 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 506/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000506/2015 a instancia de Mariano Irizábal Coterillo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cablenort Telecomunicaciones, S. L., FOGASA y Mutua Fremap de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en los que se ha dictado sentencia de fecha 07/06/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don Mariano Irizábal Coterillo frente a Mutua Fremap y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Cablenort Telecomunicaciones, S. L., absuelvo a las demandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065050615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5668

CVE-2016-5668

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5669 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 464/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000464/2015 a instancia de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a REFORMAS JORDA, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8/6/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 128,75 euros en concepto de cuota y 25,75 euros en concepto de recargo del 20%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REFORMAS JORDA, S.L en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5669

CVE-2016-5669

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5670 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 594/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000594/2015 a instancia de FRANCISCO JAVIER CASCÓN CALVO frente a ANDAMIOS ALQUIDEN, SL, ALQUIDEN, SL y ANDAMIOS Y MAQUINARIA ALQUIDEN, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 11/05/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

ALQUIDEN, SLU, con domicilio en Políg. Ind. Ojaiz, nave 12, SANTA CRUZ DE BEZANA.

ANDAMIOS Y MAQUINARIA ALQUIDEN, SL con domicilio en Políg. Industr. Proni, nave 7, SIERO. ASTURIAS.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 18 de julio de 2016 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 9 de junio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALQUIDEN SL y ANDAMIOS Y MAQUINARIA ALQUIDEN SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/5670

CVE-2016-5670

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5671 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 135/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjujo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de los Social Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000135/2016 a instancia de CONCEPCIÓN MATEO MARINA frente a SAMIFLEX ESPAÑA, SLU y LUIS M. ARGÜESO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado la cédula de fecha 9/5/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
SAMIFLEX ESPAÑA S. L.U, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 30 de enero de 2017, a las 10:30 horas en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAMIFLEX ESPAÑA, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjujo.

2016/5671

CVE-2016-5671

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2016-5694 *Notificación de sentencia 99/2016 en procedimiento social ordinario 719/2015.*

Doña Mercedes Alonso García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 719/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de J. V. P. contra STRASS CASTRO S. L. y STRASS NORTE S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA), a 15 de marzo de 2016.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 D^a. BEATRIZ GARCÍA CELAÁ los presentes autos número 719/2015, seguidos a instancia de J. V. P. asistida del graduado social José María García Garai contra STRASS NORTE S. L. y STRASS CASTRO S. L. sobre reclamación de cantidad. en nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 99/2016

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por J. V. P. frente a STRASS NORTE SL y STRASS CASTRO SL CONDENANDO SOLIDARIAMENTE a la misma a abonar a la demandante 15.131,74 euros y el interés en importe de 1.214,68 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización. Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 4719-0000-65-0719-15 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso. Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación de la sentencia a STRASS NORTE S. L. y STRASS CASTRO S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-5694

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizcaia), 16 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mercedes Alonso García

2016/5694

CVE-2016-5694

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-5630 *Notificación de sentencia 48/2016 en juicio verbal (250.2) 1403/2015.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de QUESOS CANAL, S.A, frente a DISTRINORT, S. C., en los que se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000048/2016

En Santander, a 22 de marzo del 2016.

Vistos por JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este juzgado bajo el número 1403 del año 2015, a instancia de la Procuradora Doña Eva Álvarez Cancelo, en nombre y representación de QUESOS CANAL, S. A.U., bajo dirección del Letrado D. Isaac Trapote Fernández, contra DISTRINORT, S. C., en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por QUESOS CANAL, S. A.U. contra DISTRINORT, S. C., debo condenar y CONDENO al citado demandado a pagar al demandante la cantidad de 2.551,26 euros, más los intereses previstos en el fundamento tercero de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que la misma es FIRME pues contra ella no cabe interponer recurso apelación conforme al apartado 1 del artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al no superar la cuantía los 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DISTRINORT S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/5630

CVE-2016-5630

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2016-4629 *Notificación de sentencia 283/2015 en procedimiento de juicio verbal 1435/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hago saber: Que en el juicio verbal 0001435/2015 seguido a instancia de NEXIAN SOLUCIONES ON LINE, S. L., contra TUBOS Y SANEAMIENTOS DE CANTABRIA, S. L., se ha dictado sentencia de fecha 16 de diciembre de 2015, la presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a TUBOS Y SANEAMIENTOS DE CANTABRIA, S. L., mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

[2016/4629](#)

CVE-2016-4629